



Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA
MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. (E)**

En uso de las facultades definidas en el Decreto No. 0224 del 11 de febrero de 2016 y
Decreto No. 831 de 31 de mayo de 2022

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Determina la norma que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, denominada Ley de Garantías Electorales dispone que la nómina del respectivo ente territorial no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Ha precisado la Circular Externa No. 007 de 5 de agosto de 2021 de la CNSC que recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015.

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano expidió el Decreto No. 473 de 25 de marzo de 2022, por el cual acepta la renuncia presentada por el funcionario Abel Enrique Velasco Santiago al encargo en el empleo Cabo Bomberos Código 413 Grado 07.

Que esa situación generó una vacante definitiva del cargo de **CABO DE BOMBERO CÓDIGO 413 GRADO 07**.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia definitiva debe ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Luego de ofertadas las vacantes de Cabo Bombero Código 413 Grado 07 entre los servidores públicos de la Alcaldía de Cartagena, que reúnen los requisitos para desempeñarlos mediante la figura de encargo, ninguno manifestó interés en ocupar estos cargos. Por eso se requiere su provisión mediante el nombramiento provisional, teniendo en cuenta que las vacancias definitivas a cubrir se han generado por faltas definitivas, con ocasión de la muerte y renuncia irrevocable del cargo debidamente aceptada.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano expidió la Circular AMC-OFI-0036169-2022 de 23 de marzo de 2022, por la cual se convocó a toda la ciudadanía a presentar hojas de vida con el fin de proveer en provisionalidad las vacantes definitivas del empleo Cabo Bombero Código 413 Grado 07. Esta convocatoria se divulgó a través de las redes sociales de la Alcaldía Mayor de Cartagena.



DECRETO No. 0832 DE 31 MAY 2022

Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad

Los interesados enviaron su hoja de vida con los respectivos soportes que acreditan el cumplimiento de los requisitos para ocupar el empleo, al correo electrónico convocatoriastalentohumano@cartagena.gov.co hasta el miércoles 6 de abril de 2022.

Que el interesado **EDWIN RENE GONZALEZ SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.571.004, presentó su postulación al cargo CABO DE BOMBERO CÓDIGO 413 GRADO 07 a través del correo electrónico yankiee-13@hotmail.com el día 30 de marzo de 2022 a las 17:04 horas.

Que luego de validar los requisitos que para el cargo dispone el artículo 8 del Decreto Ley 256 de 20 de febrero de 2013 y el Decreto 1701 de 2015 por el cual se ajusta Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Alcaldía de Cartagena, se concluye que el interesado acredita los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de **CABO DE BOMBERO CÓDIGO 413 GRADO 07**.

Por lo tanto es procedente nombrar con carácter provisional al señor **EDWIN RENE GONZALEZ SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.571.004, en el empleo de **CABO DE BOMBERO CÓDIGO 413 GRADO 07**, de la planta la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. - Nombramiento en provisionalidad. Nombrar con carácter PROVISIONAL al señor **EDWIN RENE GONZALEZ SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.571.004, en el cargo de **CABO DE BOMBERO CÓDIGO 413 GRADO 07** de la planta global de la Alcaldía Mayor de Cartagena, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.497.293), y mientras se surte el proceso de selección para la provisión definitiva del empleo.

ARTICULO SEGUNDO. - Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Cartagena, a los

31 MAY 2022

CLAUDIA MILENA BLANCO VIDAL
Directora Administrativa del Talento Humano (E)

Proyectó: Alfredo Asesor Externo DATH

Informó: Libia Rodríguez – Técnico Operativo C314 G35



Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 01 de junio de 2022

Oficio AMC-OFI-0072893-2022

Señor
EDWIN GONZALEZ SARMIENTO
Ciudad

Asunto: Comunicación Nombramiento en Provisionalidad

Cordial saludo,

Por el presente me permito comunicarle que mediante Decreto No. 0832 del 31 de mayo de 2022, fue nombrado en provisionalidad en el cargo de **CABO DE BOMBERO CODIGO 413 GRADO 07.**

Debe pasar por la oficina de la Dirección Administrativa de Talento Humano a tomar la debida posesión y aportar los documentos correspondientes:

1. COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTO
2. Oficio de Aceptación del cargo
3. Formato único hoja de vida
4. Certificado de estudios y experiencias de trabajo conforme a requisitos del cargo
5. CERTIFICADO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA DE TRABAJO CONFORME A REQUISITOS DEL CARGO
6. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA
7. FORMULARIO DE E.P.S Y FONDO DE PENSIONES DILIGENCIADO
8. 7.DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES - RENTA Y ACTIVIDADES ECONOMICAS
9. DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO NO TENER CONOCIMIENTO DE PROCESOS PENDIENTE DE CARÁCTER ALIMENTARIO ANTE NOTARIO O AUTORIDAD COMPETENTE EN CASO AFIRMATIVO AUTORIZACION ESCRITA PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS PENDIENTES A CANCELAR DICHAS OBLIGACIONES LEY 311/96

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



10. FOTOCOPIA CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICIA
11. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION (LEY 200/95)
12. ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
13. ANEXAR CERTIFICADO DE CUENTA DE AHORRO.
14. TARJETA PROFESIONAL.
15. CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD FISICA Y MENTAL

ANEXO: Decreto No. 0832 del 31 de mayo de 2022.

Atentamente,

CLAUDIA BLANCO VIDAL
Directora Administrativa de Talento Humano (e)

Proyectó: Glenis G.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.